

N/EXP.:6438/2023

Decreto

ASUNTO: nombramiento de vicepresidentes, delegación de competencias en diputados y régimen de dedicaciones

Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Se han apreciado errores de hecho en la parte dispositiva del decreto nº 2023-4249, de 28 de junio de 2023 en relación con la materia de medio ambiente, así como en torno a la Presidencia de las mesas de contratación.

2º.- Asimismo, se han observado diversos errores materiales (de índole ortográfica) en el decreto antedicho.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Rectificar la parte dispositiva del decreto nº 2023-4249, de 28 de junio de 2023 en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Primera.- Efectuar los nombramientos de vicepresidentes que se indican seguidamente:

- a) Vicepresidente primero: D. Víctor López de la Parte.



- b) Vicepresidente segundo: D. Ramito Silva Monterrubio.
- c) Vicepresidenta tercera: Dña. Amaranta Ratón Fresno.
- d) Vicepresidente cuarto: D. Emilio Fernández Martínez.

Segunda. - Efectuar las delegaciones que se reseñan a continuación en relación con los correspondientes diputados y materias o áreas:

- a) Educación, cultura, turismo, emigración y patrimonio artístico: D. Víctor López de la Parte.

La delegación de cultura incluye el Teatro Ramos Carrión.

La delegación del patrimonio artístico incluye los cuadros de los edificios provinciales y del Palacio Antiguo. Asimismo, de la susodicha delegación queda excluido el Despoblado de Castrotorafe (castillo, ermita y murallas).

- b) Juventud y Deportes: D. Juan del Canto Sevillano.
- c) Economía y Hacienda: D. José Manuel Salvador Turiño.
- d) Personal, Régimen Interior y Fondos Europeos: D. Ramiro Silva Monterrubio.
- e) Asistencia Técnica a Municipios y Arquitectura y Urbanismo: Dña. Natalia Uceró Pérez.
- f) Carreteras: Dña. Atilana Martínez Mayo.
- g) Obras: Manuel Martín Pérez.

De esta delegación queda excluida la materia de medio ambiente, la cual no es objeto de delegación en ningún diputado.

- h) Política Social, Familia e Igualdad. Dña. Amaranta Ratón Fresno.
- i) Parque de Maquinaria y Mancomunidades. D. José Ignacio Isidro Isidro.
- j) Desarrollo Económico y Promoción del Territorio: D. Emilio Fernández Martínez.
- k) Agricultura y ganadería: D. José Ángel Ruíz Rodríguez.
- l) Patrimonio y Mantenimiento: Dña. Marible Escribano Hernández.

Esta delegación incluye el Despoblado de Castrotorafe (castillo, ermita y murallas).

Tercera.- Atribuir a los vicepresidentes las funciones de dirección y coordinación de las áreas de gestión que se reseñan a continuación:

- a) Vicepresidente primero:



1. Juventud y Deportes.
 2. Economía y Hacienda.
- b) Vicepresidente segundo:
1. Asistencia Técnica a Municipios y Arquitectura y Urbanismo.
 2. Carreteras.
 3. Obras.
- c) Vicepresidenta tercera: Parque de maquinaria y Mancomunidades.
- d) Vicepresidente cuarto:
1. Agricultura y Ganadería.
 2. Patrimonio y Mantenimiento.

Cuarta.- Someter las delegaciones relatadas en los apartados precedentes a las condiciones subsiguientes:

- a) Las delegaciones incluyen, en las respectivas áreas o materias, las facultades que se mencionan seguidamente:
1. La dirección y gestión en general.
 2. El estudio, informe, propuesta y ejecución.
 3. La emisión de actos administrativos que no pongan fin a la vía administrativa o que sean de trámite no cualificado.
 4. Las comunicaciones dirigidas a otras autoridades o entidades que se realizan durante la habitual tramitación de los diferentes procedimientos administrativos (oficios de remisión de documentación o expedientes, de traslado de información, de petición de datos o informes, etc.), salvo las solicitudes de iniciación de un procedimiento administrativo ante otra Institución.
 5. La declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 6. La suscripción de las respectivas memorias económicas específicas relativas a las inversiones financieramente sostenibles a la que hace referencia la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Las delegaciones no incluyen las competencias, áreas o materias que se relacionan seguidamente, las cuales serán asumidas directamente por el Presidente:



1. Buen gobierno y transparencia.
 2. Medio ambiente.
- c) Las competencias delegadas quedan sujetas a la dirección y supervisión por parte del órgano delegante.
- d) En los actos administrativos que se dicten en virtud de esta delegación se indicará expresamente esta circunstancia.
- e) Se seguirá el régimen general de revocación y avocación, si bien esta última se ejercerá de forma motivada por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.
- A título meramente enunciativo se entenderá que concurren las circunstancias antedichas cuando se produzcan situaciones de emergencia, urgencia, necesidad inaplazable u otras similares que exijan adoptar esta medida en base a razones de interés público o en supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de cualquier clase que afecten al diputado delegado.
- f) No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.
- g) La delegación surtirá efecto desde el día de la fecha en que notifique la presente resolución.

Quinta.- Establecer los regímenes de dedicación subsecuentes:

- a) Dedicación exclusiva:
1. Presidente.
 2. Vicepresidente primero.
 3. Vicepresidente segundo.
 4. Vicepresidenta Tercera.
 5. Vicepresidente Cuarto.
 6. Diputado de Obras.
 7. Portavoz del Grupo Provincial Socialista o, en caso de renuncia del portavoz al régimen de dedicación exclusiva, el diputado que se designe por el Grupo para que ostente tal régimen.
 8. Portavoz del Grupo Provincial de I.U. o, en caso de renuncia del portavoz al régimen de dedicación exclusiva, el diputado que se designe por el Grupo para que ostente tal régimen.
- b) Dedicación parcial:
1. Diputado de Juventud y Deportes.
 2. Diputada de Carreteras.



Sexta.- Someter las dedicaciones referidas en el apartado anterior a las condiciones que se exponen a continuación:

- a) Las dedicaciones exclusivas y parciales deben ser aceptadas expresamente por los interesados, dándose cuenta de esta circunstancia al Pleno. En consecuencia, tales dedicaciones no serán efectivas hasta que no se comuniquen por escrito al Servicio de Personal de esta Diputación la reseñada aceptación.
- b) Los diputados con régimen de dedicación exclusiva y que se encuentren afectados por la normativa de incompatibilidades, de modo previo a la aceptación de tal dedicación, deberán obtener la oportuna declaración de compatibilidad.

Séptima.- Comunicar esta resolución a los diputados afectados y a todas las unidades administrativas de esa Institución, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Octava.- Dejar sin efecto cuantas resoluciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.”

Debe decir:

Primero.- Efectuar los nombramientos de vicepresidentes que se indican seguidamente:

- a) Vicepresidente primero: D. Víctor López de la Parte.
- b) Vicepresidente segundo: D. Ramito Silva Monterrubio.
- c) Vicepresidenta tercera: Dña. Amaranta Ratón Fresno.
- d) Vicepresidente cuarto: D. Emilio Fernández Martínez.

Segundo. - Efectuar las delegaciones en los vicepresidentes y diputados que se reseñan a continuación con referencia a las correspondientes materias o áreas:

- a) Presidencia de las mesas de contratación: vicepresidentes por el orden de su nombramiento.
- b) Educación, Cultura, Turismo, Emigración y Patrimonio Artístico: D. Víctor López de la Parte.

La delegación de Cultura incluye el Teatro Ramos Carrión.

La delegación de Patrimonio Artístico incluye el Palacio Antiguo y los cuadros de los edificios provinciales. Asimismo, de la susodicha delegación queda excluido el Despoblado de Castrotorafe (castillo, ermita y murallas).



- c) Juventud y Deportes: D. Juan del Canto Sevillano.
- d) Economía y Hacienda: D. José Manuel Salvador Turiño.
- e) Personal, Régimen Interior y Fondos Europeos: D. Ramiro Silva Monterrubio.
- f) Asistencia Técnica a Municipios y Arquitectura y Urbanismo: Dña. Natalia Uceró Pérez.
- g) Carreteras: Dña. Atilana Martínez Mayado.
- h) Obras: D. Manuel Martín Pérez.

En relación con la materia de medio ambiente y para aquellos supuestos en que la competencia corresponda al presidente, esta delegación incluye la propuesta de resolución a los efectos de que se realice la fiscalización que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- i) Política Social, Familia e Igualdad: Dña. Amaranta Ratón Fresno.
- j) Parque de Maquinaria y Mancomunidades: D. José Ignacio Isidro Isidro.
- k) Desarrollo Económico y Promoción del Territorio: D. Emilio Fernández Martínez.
- l) Agricultura y Ganadería: D. José Ángel Ruíz Rodríguez.
- m) Patrimonio y Mantenimiento: Dña. Maribel Escribano Hernández.

Esta delegación incluye el Despoblado de Castrotorafe (castillo, ermita y murallas).

Tercero.- Atribuir a los vicepresidentes las funciones de dirección y coordinación de las áreas de gestión que se reseñan a continuación:

- a) Vicepresidente primero:
 - 1. Juventud y Deportes.
 - 2. Economía y Hacienda.
- b) Vicepresidente segundo:
 - 1. Asistencia Técnica a Municipios y Arquitectura y Urbanismo.
 - 2. Carreteras.
 - 3. Obras.
- c) Vicepresidenta tercera: Parque de Maquinaria y Mancomunidades.
- d) Vicepresidente cuarto:



1. Agricultura y Ganadería.
2. Patrimonio y Mantenimiento.

Cuarto.- Someter las delegaciones relatadas en los apartados precedentes a las condiciones subsiguientes:

a) Las delegaciones incluyen, en las respectivas áreas o materias, las facultades que se mencionan seguidamente:

1. La dirección y gestión en general.
2. El estudio, informe, propuesta y ejecución.
3. La emisión de actos administrativos que no pongan fin a la vía administrativa o que sean de trámite no cualificado.
4. Las comunicaciones dirigidas a otras autoridades o entidades que se realizan durante la habitual tramitación de los diferentes procedimientos administrativos (oficios de remisión de documentación o expedientes, de traslado de información, de petición de datos o informes, etc.), salvo las solicitudes de iniciación de un procedimiento administrativo ante otra Institución.
5. La declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. La suscripción de las respectivas memorias económicas específicas relativas a las inversiones financieramente sostenibles a la que hace referencia la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Las delegaciones no incluyen las competencias, áreas o materias que se relacionan seguidamente, las cuales serán asumidas directamente por el presidente:

1. Buen gobierno y transparencia.
2. Medio ambiente [con excepción de lo establecido en la letra h) del apartado segundo de esta parte dispositiva].

c) Las competencias delegadas quedan sujetas a la dirección y supervisión por parte del órgano delegante.

d) En los actos administrativos que se dicten en virtud de esta delegación se indicará expresamente esta circunstancia.

e) Se seguirá el régimen general de revocación y avocación, si bien esta última se ejercerá de forma motivada por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.



A título meramente enunciativo se entenderá que concurren las circunstancias antedichas cuando se produzcan situaciones de emergencia, urgencia, necesidad inaplazable u otras similares que exijan adoptar esta medida en base a razones de interés público o en supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de cualquier clase que afecten al diputado delegado.

f) No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

g) La delegación surtirá efecto desde el día de la fecha en que notifique la presente resolución.

Quinto.- Establecer los regímenes de dedicación subsecuentes:

a) Dedicación exclusiva:

1. Presidente.
2. Vicepresidente primero.
3. Vicepresidente segundo.
4. Vicepresidenta Tercera.
5. Vicepresidente Cuarto.
6. Diputado de Obras.
7. Portavoz del Grupo Provincial Socialista o, en caso de renuncia del portavoz al régimen de dedicación exclusiva, el diputado que se designe por el Grupo para que ostente tal régimen.
8. Portavoz del Grupo Provincial de I.U. o, en caso de renuncia del portavoz al régimen de dedicación exclusiva, el diputado que se designe por el Grupo para que ostente tal régimen.

b) Dedicación parcial:

1. Diputado de Juventud y Deportes.
2. Diputada de Carreteras.

Sexto.- Someter las dedicaciones referidas en el apartado anterior a las condiciones que se exponen a continuación:

a) Las dedicaciones exclusivas y parciales deben ser aceptadas expresamente por los interesados, dándose cuenta de esta circunstancia al Pleno. En consecuencia, tales dedicaciones no serán efectivas hasta que no se comuniquen por escrito al Servicio de Personal de esta Diputación la reseñada aceptación.

b) Los diputados con régimen de dedicación exclusiva y que se encuentren afectados por la normativa de



incompatibilidades, de modo previo a la aceptación de tal dedicación, deberán obtener la oportuna declaración de compatibilidad.

Séptimo.- Comunicar esta resolución a los diputados afectados y a todas las unidades administrativas de esa Institución, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Octavo.- Dejar sin efecto cuantas resoluciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.”

Segundo.- Comunicar esta resolución a los diputados afectados y a todas las unidades administrativas de esa Institución, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Dejar sin efecto cuantas resoluciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

